

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ERICKA MARIA LOMBANA PINTO, actuando en representación de su menor hija C.I.C.L, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JAVIER ENRIQUE CHARRYS BALCAZAR, dicha demanda por reunir los requisitos de ley exigidos para esta clase de asuntos, el despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JAVIER ENRIQUE CHARRYS BALCAZAR y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora ERICKA MARIA LOMBANA PINTO.

4º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, que en la mayor brevedad posible, adelante los tramites pertinentes en aras de lograr materializar la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS

RADICADO: 2021-00364-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173fe245a75907e81a0832e0ce725c9f2442ade49e990b57d9ffa4311ed6eb05**
Documento generado en 10/11/2021 05:13:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**